

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases 10 y 11 del Anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 17 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA num. 15, de 23 de enero), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en

la Administración de la Junta de Andalucía), con correcciones publicadas en el BOJA núm. 148, de 2 de agosto de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Auxiliar de Enfermería.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo II a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Séptimo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Octavo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Noveno. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado séptimo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

AUXILIAR ENFERMERIA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			3815
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	7
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	2
	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	1
	1309	ZBS NIJAR	2
	1311	ZBS CARBONERAS	1
	1318	ZBS VERA	2
	1321	ZBS MARMOL	1
	1330	ZBS ALMERIA	4
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	175
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	58
		2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
2211		DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	1
2212		DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	2

00181592

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CADIZ	2317	ZBS MEDINA SIDONIA	1
	2322	ZBS UBRIQUE	1
	2325	ZBS ALCALA DEL VALLE	1
	2328	ZBS CHIPIONA	1
	2349	ZBS SAN ROQUE	1
	2350	ZBS JIMENA DE LA FRONTERA	1
	2360	ZBS JEREZ	6
	2361	ZBS ALGECIRAS	2
	2362	ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	5
	2363	ZBS CADIZ	3
	2364	ZBS SAN FERNANDO	1
	2365	ZBS CHICLANA	1
	2366	ZBS PUERTO DE SANTA MARIA	1
	2367	ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA	1
	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	137
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	106
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	46
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	67
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	111
CORDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	3
	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	1
	3213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	5
	3301	ZBS MONTORO	1
	3303	ZBS PALMA DEL RIO	1
	3319	ZBS LA CARLOTA	1
	3350	ZBS CORDOBA	8
	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	302
GRANADA	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	75
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	43
	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	1
	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	1
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	4
	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	2
	4317	ZBS ALFACAR	1
	4325	ZBS LOJA	2
	4328	ZBS HUETOR-TAJAR	1
	4330	ZBS LA ZUBIA	1
	4337	ZBS ARMILLA	2
	4338	ZBS CHURRIANA DE LA VEGA	1
	4343	ZBS ALMUÑECAR	1
	4344	ZBS ORGIVA	3
	4350	ZBS GRANADA	8
4351	ZBS MOTRIL	1	
4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	272	
4922	HOSPITAL DE MOTRIL	61	
4923	HOSPITAL DE BAZA	40	
4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	144	
	5206	DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	1
	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	1
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	5
	5310	ZBS GIBRALEON	1
	5311	ZBS CAMPIÑA SUR	1

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
HUELVA	5317	ZBS ISLA CRISTINA	1
	5324	ZBS CALAÑAS	1
	5330	ZBS HUELVA	6
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	172
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	54
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	16
JAEN	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	1
	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	1
	6210	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	1
	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN	1
	6305	ZBS MARTOS	2
	6311	ZBS MANCHA REAL	1
	6313	ZBS MENGIBAR	2
	6321	ZBS LA CAROLINA	2
	6322	ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO	1
	6323	ZBS BAILEN	1
	6326	ZBS JODAR	1
	6327	ZBS CAZORLA	1
	6330	ZBS VILLACARRILLO	1
	6331	ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO	1
	6340	ZBS ANDUJAR	1
	6342	ZBS JAEN	3
	6343	ZBS CAMBIL	1
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	206
6921	HOSPITAL DE UBEDA	55	
6922	HOSPITAL DE LINARES	66	
MALAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	1
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	7
	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	1
	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	2
	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	1
	7302	ZBS ALHAURIN EL GRANDE	1
	7303	ZBS ALORA	1
	7311	ZBS COLMENAR	1
	7337	ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA	5
	7343	ZBS MOLLINA	1
	7354	ZBS ESTEPONA	1
	7360	ZBS MALAGA	17
	7361	ZBS FUENGIROLA	1
	7364	ZBS RONDA	1
	7367	ZBS MARBELLA	1
	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MALAGA	334
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	182
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	41
7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	25	
7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	35	
	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	6
	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	7
	8221	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	1
	8301	ZBS SANLUCAR LA MAYOR	1
	8302	ZBS PILAS	1
	8315	ZBS CORIA DEL RIO	2
	8316	ZBS MAIRENA ALJARAFE	3

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
SEVILLA	8331	ZBS CONSTANTINA	1
	8332	ZBS CAMAS	2
	8333	ZBS GUILLENA	2
	8335	ZBS CASTILLEJA DE LA CUESTA	1
	8348	ZBS CARMONA	1
	8349	ZBS LA RINCONADA	1
	8351	ZBS CANTILLANA	1
	8362	ZBS LOS PALACIOS	2
	8370	ZBS MORON DE LA FRA.	1
	8373	ZBS ALCALA DE GUADAIRA	3
	8374	ZBS DOS HERMANAS	2
	8376	ZBS SEVILLA	17
	8379	ZBS UTRERA	1
	8380	ZBS MONTELLANO	1
	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	353
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	219
8925	HOSPITAL DE VALME	119	
8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	64	

ANEXO II

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.